



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00740-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1° y 2°, inc. 2°, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por el CONJUNTO RESIDENCIAL JOSÉ ANTONIO GALÁN contra LUZ CECILIA CAMARGO BONILLA, por los siguientes defectos:

- 1). En el acápite de notificaciones, se dejaron de proporcionar la dirección electrónica del condominio implorante y el sitio físico de noticiamiento de la correspondiente representante legal. Esto, sin que puedan mezclarse los datos de aquella propiedad horizontal, como mandante, con los de su administradora, siendo que esos componentes han de especificarse por cada uno de los citados involucrados en el pleito, a tenor de lo normado por el ord. 10°, art. 82 del Estatuto General del Procedimiento.
- 2). En la pretensión 1.13, se reclaman intereses de plazo, sin que ellos se observen producidos en el marco de la relación jurídica gestada entre las partes.

En consecuencia, se otorgará a la edificación implorante el término de 5 días, con el objetivo de que rectifique las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo introductorio.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el instrumento petitorio por las incorrecciones expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al complejo residencial proponente el término de 5 días para que enmiende las anotadas falencias, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, en calidad de gestora adjetiva del condominio actor, a la litigante PAULA ANDREA LÓPEZ ARENAS, identificada con C.C. No. 41.951.125 y T.P. No. 267.717 del C.S. de la J. Esto, conforme a las tareas encomendadas.

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACION EN ESTADO DEL 31 DE ENERO 2023.
SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9be9e15a7276e4b8e0348df58c9984145b9a92b95bd9b48f97644108f5714f2**

Documento generado en 27/01/2023 10:07:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>